



ACUERDO DE RADICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEA-PES-056/2024.

DENUNCIANTE: Martha Cecilia Márquez Alvarado, en su entonces calidad de candidata a la Presidencia Municipal de Aguascalientes postulada por el Partido Político MORENA.

DENUNCIADOS: Administradores del Perfil de Facebook denominado "Hidrocálidos Hasta La Madre", y/o quien resulte responsable.

MAGISTRADO¹ PONENTE: Néstor Enrique Rivera López.

SECRETARIA DE ESTUDIO: María del Carmen Ramírez Zúñiga.

Aguascalientes, Aguascalientes, veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro.

1

La Secretaria de Estudio da cuenta al Magistrado Instructor en funciones con el Acuerdo de Turno dictado por el Magistrado Presidente, por el que acusa la recepción del **Procedimiento Especial Sancionador** con la clave **IEE/PES/027/2024**, radicándolo bajo el número de expediente **TEEA-PES-056/2024** y turnándolo a esta ponencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313, del Código Electoral², así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior³, **SE ACUERDA:**

- I. Recepción.** Se tiene por recibido el acuerdo dictado en fecha veinte de agosto del año en curso, signado por el entonces Magistrado Presidente, con el que turna a esta ponencia el **Procedimiento Especial Sancionador** que ha radicado con el número de expediente **TEEA-PES-056/2024**.
- II. Radicación.** Se radica el presente asunto en la Ponencia a cargo del Magistrado Electoral en funciones.
- III. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia.** La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269 del Código Electoral y 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEE.

¹ Magistrado en Funciones por Ministerio de Ley.

² Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Código Electoral

³ Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Reglamento Interior.



TEEA-PES-056/2024

IV. Formúlese el proyecto de resolución. Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, fracción IV, del Código Electoral, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe. –

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIA DE ESTUDIO

NÉSTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ

MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ZÚÑIGA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES